

Reglas para la concesión de subvenciones a las Secciones de Socorros Mutuos establecidas en los Pósitos

Regla 1.^a Para la aplicación de las reglas siguientes se considerará como seguro de enfermedad el que dé derecho al goce gratuito de todos o algunos de los beneficios que a continuación se expresan: asistencia médica, asistencia farmacéutica, dietas de enfermedad y socorro al fallecer.

Regla 2.^a A los Pósitos que hayan establecido o establezcan el seguro de enfermedad, podrá concedérseles subvenciones para auxiliarles en su sostenimiento, las cuales podrán alcanzar como cuantía máxima la mitad del importe del gasto realizado en socorrer metálicamente a los asociados asegurados o a sus familias en caso de fallecimiento de aquéllos, y el tercio del gasto ocasionado por la asistencia médica o farmacéutica con exclusión de los específicos, sin que pueda el valor anual de la subvención pasar de diez pesetas multiplicado por el número de asociados asegurados.

Para los efectos del párrafo anterior no se considerarán como socios asegurados las mujeres e hijos que no satisfagan la correspondiente cuota.

Regla 3.^a La cantidad que exceda de ciento cincuenta pesetas en los socorros que los Pósitos concedan por fallecimiento, no gozará de subvención alguna. Estarán sujetos a análoga regla los honorarios de los facultativos de cuantía superior a siete pesetas anuales por asegurado o a doce pesetas por cada familia de ellos; los gastos de farmacia superiores a tres o cinco pesetas por los expresados conceptos respectivamente; las dietas de enfermedad superiores a tres pesetas diarias, si el asegurado goza de asistencia facultativa gratuita; las mayores de cuatro pesetas si no tiene derecho a dicha asistencia, y la totalidad de las dietas de que goce un mismo asegurado en número superior a cien en un año.

Regla 4.^a Dichas subvenciones se harán efectivas trimestralmente previo el envío a la Comisión Permanente de la Caja de los siguientes documentos certificados:

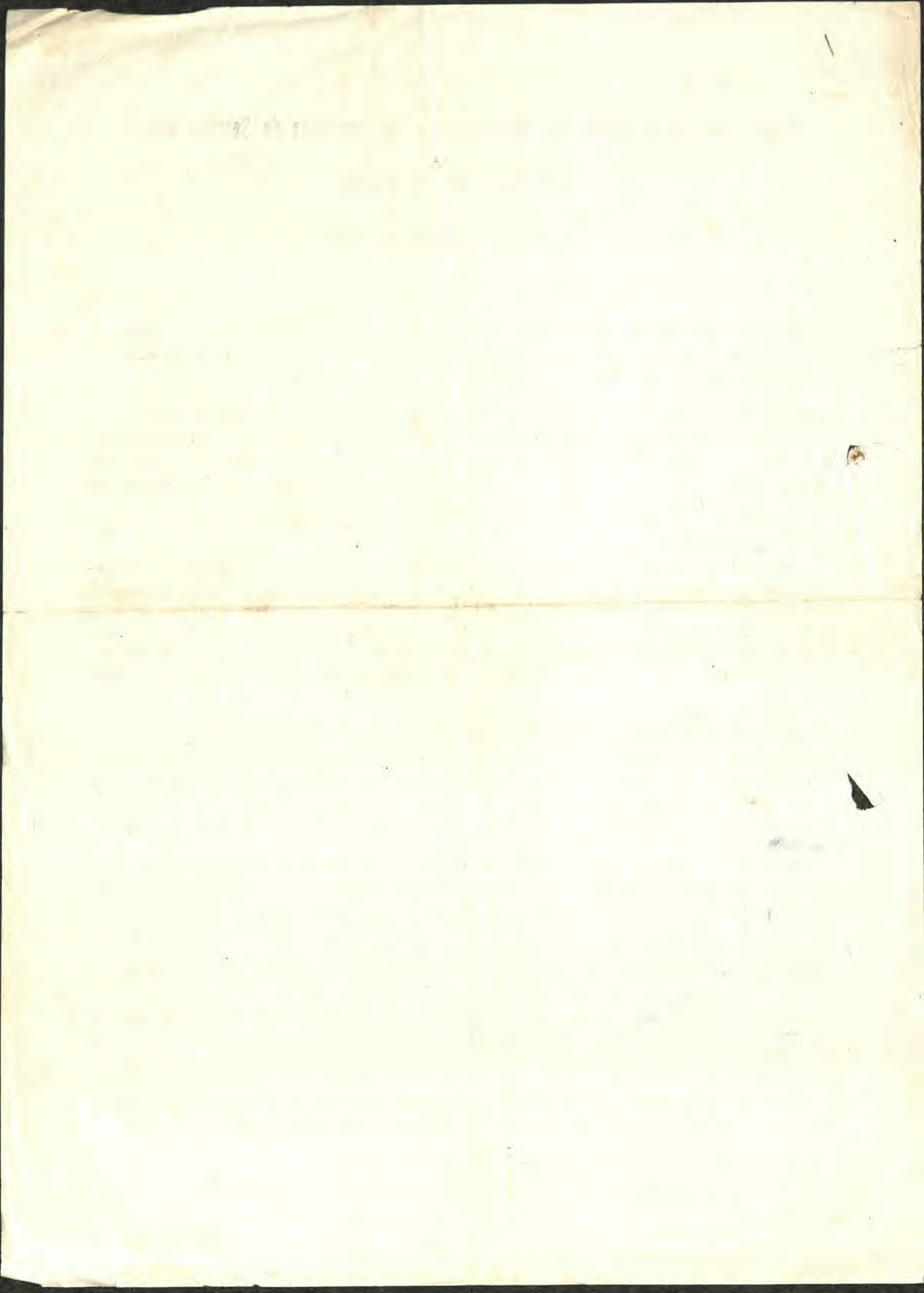
Al solicitar la subvención, una relación nominal de los asociados pertenecientes a la Asociación, y trimestralmente las variaciones que aquélla haya sufrido; otra relación nominal de los enfermos con el número de días que han percibido dietas y el de visitas facultativas y medicamentos, con su coste y los correspondientes justificantes y un resumen de todos esos gastos realizados, revisada toda la documentación por una Comisión de asociados al Pósito, presidida por el Inspector local.

Regla 5.^a Los Pósitos subvencionados tendrán que someter previamente a la aprobación de la Comisión Permanente de la Caja el nombramiento y remuneración del personal encargado de los servicios del seguro.

Tendrán también que someter a igual aprobación el Reglamento de la Sección, en el que se consignará deben de existir inspectores para la vigilancia de los enfermos, inspección de las dietas percibidas, del número de visitas médicas realizadas, etc., etc., cuyos nombramientos han de ser aprobados por el Inspector local representante de la Caja Central de Crédito Marítimo.

Deberá también constar en él que los fondos destinados al funcionamiento de la Sección se hallarán depositados en un Banco de toda confianza de la Asociación, no pudiendo verificarse otras extracciones de la correspondiente cuenta corriente que las destinadas a auxiliar reglamentariamente a los asociados asegurados.

Regla 6.^a La actuación social de la Caja, limitada hasta ahora a los Pósitos de pescadores y Marítimeos, se extiende por la presente disposición a los Pósitos Marítimo-terrestres.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

JUNTA DE JEFES

PRESIDENCIA

89

Dada cuenta a la Junta de Jefes de este Instituto en sesión celebrada el día 17 del mes agosto, de la instancia del Pósito de Pescadores de PUERTO DELA SELVA de

solicitando una subvención para atender al sostenimiento de la Sección de Socorros Mutuos que funciona en el mismo, se acordó concederle las cantidades siguientes:

347'25	pesetas, mitad de las dietas abonadas a los asociados enfermos.
157'00	pesetas, tercera parte de la asistencia médica.
4'00	pesetas, tercera parte de la asistencia farmacéutica.
150'00	pesetas, mitad del seguro de muerte de dos asociados.
25'00	pesetas, mitad del socorro en caso de parto.

683'25 pesetas, en total, correspondientes al segundo trimestre del año actual, y cuya subvención otorgada se le enviará oportunamente. **NOTA AL DORSO.**

Asimismo se acordó manifestarles deben fijar por lo menos durante un plazo de quince días y en sitio visible para todos los asociados, las cuentas trimestrales de la mencionada sección, de las que una copia remiten a este Instituto para su aprobación en unión de los demás documentos reglamentarios.

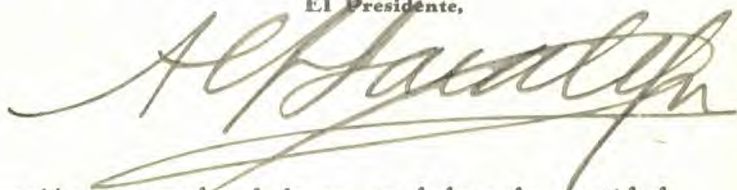
Al propio tiempo, se encarece de ese Pósito, que siempre que cualquier Inspector, bien especial, local o costero, de este Instituto se presente en el mismo, se le invite y se le den toda clase de faci-

lidades, a fin de que pueda inspeccionar las cuentas de la Sección de Socorros Mutuos ante los asociados que por enfermedad hayan percibido dietas y cotejando los recibos de éstas con las cantidades que verbalmente manifiesten aquéllos haber percibido.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para su conocimiento y el de la Junta de Gobierno de ese Pósito.

Madrid, 26 de septiembre de 1933

El Presidente,



NOTA.—De la subvención expresada al dorso, se deduce la cantidad total de 55 pesetas 25 céntimos, por los conceptos siguientes:

DETALLE

Por dietas.....	55	ptas.	25	cts.	Por no tener derecho a subvención las dietas de convalecencia; por casos de cirugía menor y por haber abonado dietas enteras en casos en que sólo correspondía media.
Por honorarios médicos		ptas.		cts.	
Por gastos de farmacia		ptas.		cts.	
Por seguro de fallecimiento.		ptas.		cts.	
Por socorro de parto.		ptas.		cts.	

Sr. Inspector del Pósito de Pescadores de

PUERTO DEL SON.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

JUNTA DE JEFES

PRESIDENCIA

PA

Dada cuenta a la Junta de Jefes de este Instituto en sesión celebrada el día 13 del mes abril, de la instancia del Pósito de Pescadores y Marítimo de PUERTO DEL SOLN solicitando una subvención para atender al sostenimiento de la Sección de Socorros Mutuos que funciona en el mismo, se acordó concederle las cantidades siguientes:

12'00 pesetas, mitad de las dietas abonadas a los asociados enfermos.

pesetas, tercera parte de la asistencia médica.

pesetas, tercera parte de la asistencia farmacéutica.

pesetas, mitad del seguro de muerte de asociados.

pesetas, mitad del socorro en caso de parto.

12'00 pesetas, en total, correspondientes al primer trimestre del año actual, y cuya subvención otorgada se le enviará oportunamente. **NOTA AL DORSO.**

Asimismo se acordó manifestarles deben fijar por lo menos durante un plazo de quince días y en sitio visible para todos los asociados, las cuentas trimestrales de la mencionada sección, de las que una copia remiten a este Instituto para su aprobación en unión de los demás documentos reglamentarios.

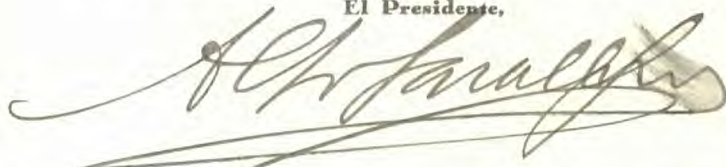
Al propio tiempo, se encarece de ese Pósito, que siempre que cualquier Inspector, bien especial, local o costero, de este Instituto se presente en el mismo, se le invite y se le den toda clase de faci-

lidades, a fin de que pueda inspeccionar las cuentas de la Sección de Socorros Mutuos ante los asociados que por enfermedad hayan percibido dietas y cotejando los recibos de éstas con las cantidades que verbalmente manifiesten aquéllos haber percibido.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para su conocimiento y el de la Junta de Gobierno de ese Pósito.

Madrid, 21 de abril de 1933

El Presidente,



NOTA.—De la subvención expresada al dorso, se deduce la cantidad total de pesetas céntimos, por los conceptos siguientes:

DETALLE

Por dietas ptas. cts.

Por honorarios médicos ptas. cts.

Por gastos de farmacia ptas. cts.

Por seguro de fallecimiento ptas. cts.

Por socorro de parto ptas. cts.

Sr. Inspector del Pósito Marítimo y de Pescadores de

PUERTO DE L SON

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

JUNTA DE JEFES

PRESIDENCIA

89

Dada cuenta a la Junta de Jefes de este Instituto en sesión celebrada el día 17 del mes agosto, de la instancia del Pósito de Pescadores de PUERTO DEL SON de solicitando una subvención para atender al sostenimiento de la Sección de Socorros Mutuos que funciona en el mismo, se acordó concederle las cantidades siguientes:

25'00 pesetas, mitad de las dietas abonadas a los asociados enfermos.

pesetas, tercera parte de la asistencia médica.

3'64 pesetas, tercera parte de la asistencia farmacéutica.

pesetas, mitad del seguro de muerte de asociados.

pesetas, mitad del socorro en caso de parto.

28'64 pesetas, en total, correspondientes al segundo trimestre del año actual, y cuya subvención otorgada se le enviará oportunamente. **NOTA AL DORSO.**

Asimismo se acordó manifestarles deben fijar por lo menos durante un plazo de quince días y en sitio visible para todos los asociados, las cuentas trimestrales de la mencionada sección, de las que una copia remiten a este Instituto para su aprobación en unión de los demás documentos reglamentarios.

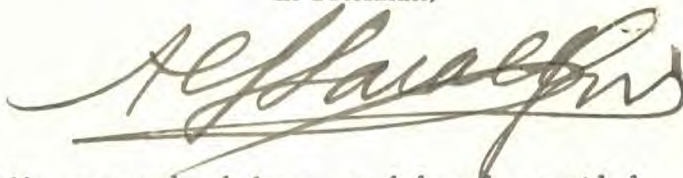
Al propio tiempo, se encarece de ese Pósito, que siempre que cualquier Inspector, bien especial, local o costero, de este Instituto se presente en el mismo, se le invite y se le den toda clase de faci-

lidades, a fin de que pueda inspeccionar las cuentas de la Sección de Socorros Mutuos ante los asociados que por enfermedad hayan percibido dietas y cotejando los recibos de éstas con las cantidades que verbalmente manifiesten aquéllos haber percibido.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para su conocimiento y el de la Junta de Gobierno de ese Pósito.

Madrid, 26 de septiembre de 1935

El Presidente,



NOTA.—De la subvención expresada al dorso, se deduce la cantidad total de 7 pesetas 55 céntimos, por los conceptos siguientes:

DETALLE

Por dietas 3 ptas. 00 cts. Por solo corresponder media dieta a P. Aviles.

Por honorarios médicos ptas. cts.

Por gastos de farmacia 4 ptas. 55 cts. Regla 3ª.

Por seguro de fallecimiento ptas. cts.

Por socorro de parto ptas. cts.

Sr. Inspector del Pósito de Pescadores de de

PUERTO DEL SON

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

JUNTA DE JEFES

PRESIDENCIA

179

Dada cuenta a la Junta de Jefes de este Instituto en sesión celebrada el día 28 del mes noviembre, de la instancia del Pósito pescadores de BUERTO DEL SON de

solicitando una subvención para atender al sostenimiento de la Sección de Socorros Mutuos que funciona en el mismo, se acordó concederle las cantidades siguientes:

16'00 pesetas, mitad de las dietas abonadas a los asociados enfermos.

pesetas, tercera parte de la asistencia médica.

1'66 pesetas, tercera parte de la asistencia farmacéutica.
pesetas, mitad del seguro de muerte de asociados.

pesetas, mitad del socorro en caso de parto.

17'66 pesetas, en total, correspondientes al tercer trimestre del año actual, y cuya subvención otorgada se le enviará oportunamente. **NOTA AL DORSO.**

Asimismo se acordó manifestarles deben fijar por lo menos durante un plazo de quince días y en sitio visible para todos los asociados, las cuentas trimestrales de la mencionada sección, de las que una copia remiten a este Instituto para su aprobación en unión de los demás documentos reglamentarios.

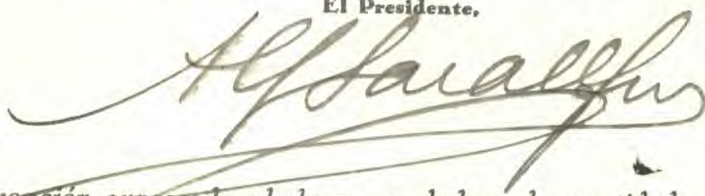
Al propio tiempo, se encarece de ese Pósito, que siempre que cualquier Inspector, bien especial, local o costero, de este Instituto se presente en el mismo, se le invite y se le den toda clase de faci-

lidades, a fin de que pueda inspeccionar las cuentas de la Sección de Socorros Mutuos ante los asociados que por enfermedad hayan percibido dietas y cotejando los recibos de éstas con las cantidades que verbalmente manifiesten aquéllos haber percibido.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para su conocimiento y el de la Junta de Gobierno de ese Pósito.

Madrid, 18 de diciembre de 1933

El Presidente,



NOTA.—De la subvención expresada al dorso, se deduce la cantidad total de pesetas céntimos, por los conceptos siguientes:

DETALLE

Por dietas	8	ptas.	50	cts.	Por haber abonado dietas enteras en vez de media como correspondía,
Por honorarios médicos ...		ptas.		cts.	
Por gastos de farmacia		ptas.		cts.	
Por seguro de fallecimiento.		ptas.		cts.	
Por socorro de parto		ptas.		cts.	

Sr. Inspector del Pósito de Pescadores de de

PUERTO DEL SON.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

JUNTA DE JEFES

PRESIDENCIA

PA

Dada cuenta a la Junta de Jefes de este Instituto en sesión celebrada el día **23** del mes **ere ro**, de la instancia del Pósito **Pescadores de PUERTO DEL SON** de **---** solicitando una subvención para atender al sostenimiento de la Sección de Socorros Mutuos que funciona en el mismo, se acordó concederle las cantidades siguientes:

40'87 pesetas, mitad de las dietas abonadas a los asociados enfermos.

1'85 pesetas, tercera parte de la asistencia médica.

15'00 pesetas, tercera parte de la asistencia farmacéutica.

57'72 pesetas, mitad del seguro de muerte de asociados.

15'00 pesetas, mitad del socorro en caso de parto. **una**

57'72 pesetas, en total, correspondientes al **cuarto** trimestre del año **último**, y cuya subvención otorgada se le enviará oportunamente. **NOTA AL DORSO.**

Asimismo se acordó manifestarles deben fijar por lo menos durante un plazo de quince días y en sitio visible para todos los asociados, las cuentas trimestrales de la mencionada sección, de las que una copia remiten a este Instituto para su aprobación en unión de los demás documentos reglamentarios.

Al propio tiempo, se encarece de ese Pósito, que siempre que cualquier Inspector, bien especial, local o costero, de este Instituto se presente en el mismo, se le invite y se le den toda clase de faci-

lidades, a fin de que pueda inspeccionar las cuentas de la Sección de Socorros Mutuos ante los asociados que por enfermedad hayan percibido dietas y cotejando los recibos de éstas con las cantidades que verbalmente manifiesten aquéllos haber percibido.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para su conocimiento y el de la Junta de Gobierno de ese Pósito.

Madrid, 5 de febrero de 1934

El Presidente,



NOTA.—De la subvención expresada al dorso, se deduce la cantidad total de 11 pesetas 00 céntimos, por los conceptos siguientes:

DETALLE

Por dietas	11 ptas.	00 cts.	Por haber dietas enteras en casos en que correspondan media.
Por honorarios médicos	ptas.	cts.	
Por gastos de farmacia	ptas.	cts.	
Por seguro de fallecimiento.	ptas.	cts.	
Por socorro de parto	ptas.	cts.	

Sr. Inspector del Pósito Pescadores de

PUERTO DEL SON

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

JUNTA DE JEFES

PRESIDENCIA

PA

Dada cuenta a la Junta de Jefes de este Instituto en sesión celebrada el día **22** del mes **noviembre**, de la instancia del **Pósito de Pescadores de PUERTO DEL SON**

de solicitando una subvención para atender al sostenimiento de la Sección de Socorros Mutuos que funciona en el mismo, se acordó concederle las cantidades siguientes:

122'00 pesetas, mitad de las dietas abonadas a los asociados enfermos.

178'33 pesetas, tercera parte de la asistencia médica.

10'23 pesetas, tercera parte de la asistencia farmacéutica.
pesetas, mitad del seguro de muerte de asociados.

15'00 pesetas, mitad del socorro en caso de parto.

325'56 pesetas, en total, correspondientes al **2^a** y **3^a** trimestre del año **actual**, y cuya subvención otorgada se le enviará oportunamente. **NOTA AL DORSO.**

Asimismo se acordó manifestarles deben fijar por lo menos durante un plazo de quince días y en sitio visible para todos los asociados, las cuentas trimestrales de la mencionada sección, de las que una copia remiten a este Instituto para su aprobación en unión de los demás documentos reglamentarios.

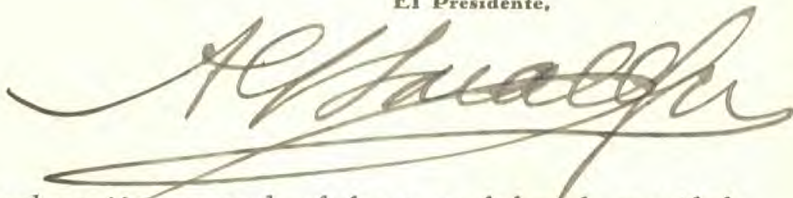
Al propio tiempo, se encarece de ese Pósito, que siempre que cualquier Inspector, bien especial, local o costero, de este Instituto se presente en el mismo, se le invite y se le den toda clase de faci-

lidades, a fin de que pueda inspeccionar las cuentas de la Sección de Socorros Mutuos ante los asociados que por enfermedad hayan percibido dietas y cotejando los recibos de éstas con las cantidades que verbalmente manifiesten aquéllos haber percibido.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para su conocimiento y el de la Junta de Gobierno de ese Pósito.

Madrid, 8 de diciembre de 1934

El Presidente,



NOTA.—De la subvención expresada al dorso, se deduce la cantidad total de **121** pesetas **93** céntimos, por los conceptos siguientes:

DETALLE

Por dietas ptas. cts.

Por honorarios médicos **113** ptas. **37** cts. Por exceder de lo que le corresponde por el número de socios

Por gastos de farmacia **8** ptas. **56** cts. Por específicos que no tienen subvención.

Por seguro de fallecimiento. ptas. cts.

Por socorro de parto ptas. cts.

Sr. Inspector del Pósito **Pescadores** de

PUERTO DEL SON

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

JUNTA DE JEFES

PRESIDENCIA

PA

Dada cuenta a la Junta de Jefes de este Instituto en sesión celebrada el día **13** del mes **Diciembre**, de la instancia del Pósito **Pescadores de Puerto de El Son** de solicitando una subvención para atender al sostenimiento de la Sección de Socorros Mutuos que funciona en el mismo, se acordó concederle las cantidades siguientes:

160,00 pesetas, mitad de las dietas abonadas a los asociados enfermos.

..... pesetas, tercera parte de la asistencia médica.

3,66 pesetas, tercera parte de la asistencia farmacéutica.
..... pesetas, mitad del seguro de muerte de asociados.

..... pesetas, mitad del socorro en caso de parto.

163,66 pesetas, en total, correspondientes al **tercer** trimestre del año **pasado**, y cuya subvención otorgada se le enviará oportunamente. **NOTA AL DORSO.**

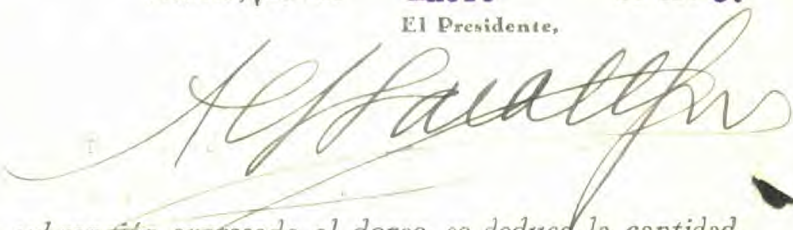
Asimismo se acordó manifestarles deben fijar por lo menos durante un plazo de quince días y en sitio visible para todos los asociados, las cuentas trimestrales de la mencionada sección, de las que una copia remiten a este Instituto para su aprobación en unión de los demás documentos reglamentarios.

Al propio tiempo, se encarece de ese Pósito, que siempre que cualquier Inspector, bien especial, local o costero, de este Instituto se presente en el mismo, se le invite y se le den toda clase de faci-

lidades, a fin de que pueda inspeccionar las cuentas de la Sección de Socorros Mutuos ante los asociados que por enfermedad hayan percibido dietas y cotejando los recibos de éstas con las cantidades que verbalmente manifiesten aquéllos haber percibido.

Lo que tengo el gusto de comunicar a V. para su conocimiento y el de la Junta de Gobierno de ese Pósito.

Madrid, 17 de Enero de 1936.
El Presidente,



NOTA.—De la subvención expresada al dorso, se deduce la cantidad total de **73** pesetas **66** céntimos, por los conceptos siguientes:

DETALLE

Por dietas	70 ptas. 00 cts.	Por cronico y mas de 100 dietas.
Por honorarios médicos	3 ptas. 66 cts.	
Por gastos de farmacia	3 ptas. 66 cts.	Por no adjuntar los comprobantes de farmacia y recetas.
Por seguro de fallecimiento.	ptas. cts.	
Por socorro de parto	ptas. cts.	

Sr. Inspector del Pósito **de Pescadores** de

PUERTO DE EL SON.

MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISIÓN
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
HABILITACIÓN

Sr. Presidente del Pósito de Pescadores de

PUERTO DEL SON.

Adjunto le acompaño cheque núm. _____ de esta fecha expedido
por _____ a su orden y cargo

importante 89'10 _____ pesetas,

a que asciende el importe líquido de la subvención de 90'00

_____ pesetas, concedidas por este Instituto al Pósito de
Pescadores de esa localidad, en concepto de Socorros Mútuos,
correspondiente al tercer trimestre del pasado año, deduci-
do ya el 1 % para la Federación Pósitos de Galicia.

~~Deducido ya el 5 % para amortizar la deuda dejada a esta Institución, por la
extinguida Confederación Nacional de Pósitos.~~

El recibo de la cantidad total deberá ser comunicado a la mayor brevedad
posible a esta Habilitación. Igual formalidad observará el Presidente del
referido Pósito.

Madrid 14 de Enero de 193 6.

El Habilitado-Cajero,





